



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.276	Fecha:	15 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INMOBILIARIA-SANTA-FE-LTDA		
	8001252608		
Predio Numero:	000200061762000	006381-	
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 13 18 60		
DIRECCION DE COBRO	K 13 18 60		16 JUL 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, de acuerdo establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que, INMOBILIARIA-SANTA-FE-LTDA, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos. 8001252608, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061762000, ubicado en K 13 18 60, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.276 del 15 de Julio de 2014

AÑO	AVANZO	TOTL.
1996 4.00	183,000	772	3,343	0	0	0	0	0	0	4,161
1997 8.00	228,000	1,824	7,632	0	0	0	0	0	0	9,456
1998 9.00	264,000	2,376	9,329	0	0	0	0	0	0	11,705
1999 9.00	384,000	2,736	10,178	0	0	41	0	274	0	13,229
2000 9.00	304,000	4,335	15,232	0	0	130	0	434	0	20,131
2001 9.00	2,320,000	20,890	69,059	0	0	626	0	2,088	0	92,653
2002 9.00	2,401,000	21,809	67,012	0	0	648	0	2,161	0	91,430
2003 9.00	2,485,000	22,363	64,743	0	0	671	0	2,237	0	90,616
2004 9.00	2,595,000	23,358	62,780	0	0	701	0	2,330	0	89,182
2005 12.00	2,203,000	26,438	68,347	0	0	529	0	3,287	0	100,595
2006 12.00	2,187,000	26,244	59,729	0	0	525	0	5,249	0	91,747
2007 12.00	2,274,000	27,288	55,422	0	0	546	0	5,458	0	88,714
2008 12.00	2,365,000	28,380	48,698	0	0	563	0	5,676	0	83,322
2009 12.00	2,483,000	29,796	41,822	0	0	596	0	0	0	72,214
2010 12.00	2,558,000	30,696	35,328	0	0	614	0	0	0	66,638
2011 12.00	2,635,000	31,620	28,985	0	0	632	0	0	0	61,237
2012 12.00	2,714,000	32,568	20,302	0	0	651	0	0	0	53,521
2013 6.00	4,216,000	35,296	5,934	0	0	506	0	0	0	31,736
2014 6.00	4,342,000	26,032	334	0	0	321	0	0	0	26,907
TOTAL										

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.